

ORDENANZA N° 280/1958

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Comisión Revisora del Plenario de la Confederación General del Trabajo, sobre la conveniencia de la instalación de un puesto de venta de carne vacuna al público, y considerando que ello podrá significar un abaratamiento del artículo, que lógicamente beneficiaría a los consumidores, el H. Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-AUTORIZASE al D.E. Municipal a instalar un puesto de venta de Carne Vacuna, al público, en participación con la Comisión Provisoria del Plenario Regional de la Confederación General del Trabajo.-----

ART.2º)-El abastecimiento del puesto estará eximido del pago de todo impuesto Municipal.-----

ART.3º)-El D.E. Municipal queda autorizado ha hacerse cargo, en el caso de que las operaciones den pérdidas, del cincuenta por ciento de las mismas, hasta la suma de Tres Mil Pesos Nacionales.-----

ART.4º)-REMÍTASE al D.E. para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 25 DE AGOSTO DE 1958.-